

# ALIANZA POR LA INFANCIA EN NAVARRA

## NAFARROAKO HAURREN ALDEKO ALIANTZA

EL GOBIERNO CAMBIA PERO NUESTROS DERECHOS NO  
GOBERNUAK ALDATZEN DIRA BAINA GURE ESKUBIDEAK EZ



Este cartel fue elaborado por alumnado de 1º de Bachillerato del Colegio San Ignacio de Pamplona (Curso 2014-2015)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado 26 años desde que, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara por unanimidad la Convención sobre los Derechos de la Infancia (CDN), y la situación de los niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad ha cambiado y mejorado en muchos aspectos. Pero todavía los niños, niñas y adolescentes no ocupan el lugar que merecen; todavía la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia no es una cuestión prioritaria en las políticas públicas.

La actual crisis económica ha sacado a la luz muchas debilidades estructurales y se han desarrollado políticas que suponen una amenaza clara al bienestar de la infancia y adolescencia y, por ende, al futuro social y económico:

- Los hogares que tienen niños, niñas y adolescentes a cargo soportan tasas de pobreza claramente superiores a la media.
- Los recortes en los programas generales para el conjunto de la sociedad navarra han tenido efectos más intensos en los hogares desfavorecidos.
- En Navarra, la exclusión social afecta especialmente a los niños, niñas y adolescentes: la tasa de exclusión social en los menores de 18 años es unos cinco puntos superior a la media de la población y casi el doble que la de las personas mayores de 65.
- La inequidad entre los niños, niñas y adolescentes está creciendo muy rápidamente, por encima de la del conjunto de la población.
- La falta de visibilidad política y social de la infancia y adolescencia y su muy escasa capacidad de participación e influencia en las decisiones políticas que les afectan, la convierte en un grupo social especialmente relegado en el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Estamos convencidos de que otros escenarios son posibles y, por todo ello, los abajo firmantes

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el objeto de esta Alianza por la Infancia en Navarra es promover que todos los niños, niñas y adolescentes en Navarra ejerzan todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia y Adolescencia.

**Segundo.-** Que, según los datos del Padrón Municipal de 2014, la población navarra menor de 18 años es de 118.843 personas, de las cuales 60.952 son hombres (51%) y 57.991 son mujeres (49%). De las 640.790 personas que residen en Navarra, el 19% de la población de Navarra es menor de 18 años.

**Tercero.-** Que el propósito de construir un marco jurídico adecuado para que todos los niños, niñas y adolescentes ejerzan todos sus derechos ha sido reconocida por diversas instituciones y normas internacionales, destacando por su trascendencia la CDN, que marca un hito en esta nueva concepción de las relaciones con las personas de menos de 18 años, y en el ámbito europeo, la Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo que aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño.

Dichas normas comprometen a los Estados a asumir su responsabilidad hacia los ciudadanos más jóvenes, a dar una atención prioritaria a la infancia creando entornos favorables para ella y a priorizar la inversión en infancia, garantizando su derecho a la participación.

**Cuarto.-** Que la Comisión Europea, en fecha 20 de febrero de 2013, publicó su Recomendación a los Estados sobre la pobreza infantil: “Invertir en los niños y romper el ciclo de la desigualdad”. Esta Recomendación persigue el desarrollo de las políticas nacionales de lucha contra la pobreza infantil y promoción del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

La Recomendación establece tres pilares estratégicos para el desarrollo de políticas:

- El acceso de las familias con niños, niñas y adolescentes a recursos adecuados: apoyando el acceso al trabajo a los padres y madres, y garantizando un nivel de vida adecuado a los niños, niñas y adolescentes mediante ayudas económicas, desgravación de impuestos y ayudas a la vivienda.
- El acceso a servicios de calidad: promoviendo la atención desde la primera infancia, garantizando la igualdad de oportunidades en el sistema educativo, el acceso en condiciones a los sistemas de salud, a una vivienda y un entorno adecuado, y mejorando los sistemas de protección de la infancia.
- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar: mediante el apoyo a la su participación en la vida cultural, deportiva y el derecho al juego, y estableciendo mecanismos de participación en las decisiones que afectan a sus vidas.

**Quinto.-** Que la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, reconoce a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de asistencia social, política infantil y juvenil, y de instituciones y establecimientos públicos de protección y tutela de menores y de reinserción social, así como competencia exclusiva en materia de Derecho civil foral, como así se dispone en los números 17, 18 y 23 del Artículo 44, y en el Artículo 48, respectivamente, de la referida Ley Orgánica.

Que la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección de la infancia y adolescencia, pretende regular la atención integral que se debe prestar a los menores, englobando en el sistema de atención integral, tanto la promoción, como la prevención y la protección, y la ejecución de las medidas de reforma, con el objetivo de lograr el mayor índice de bienestar posible para ellos.

Partiendo de este marco normativo, la Comunidad Foral de Navarra ha venido desarrollando las funciones en materia de protección y reforma de menores, habiendo desarrollado distintos programas específicos al objeto de conseguir la protección, promoción y adecuada atención de los menores en la Comunidad Foral.

**Sexto.-** Por otra parte, conforme al Artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, los Gobiernos locales tienen competencias en áreas que afectan directamente al bienestar y al desarrollo de la infancia. A la misma conclusión debe llegarse tras examinar la regulación de las competencias de las entidades locales de Navarra, a tenor de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, las cuales se ejercerán con plena autonomía, conforme a lo establecido en el Artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Por tanto, debe concluirse que la labor de los Gobiernos, ya sea a nivel foral o municipal, es básica para garantizar el presente y futuro de la infancia, así como para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes en sus entornos más cercanos.

**Séptimo.-** Todas las normas que se aprueben, los programas y proyectos de acción que implementen las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra deben estar basados en la CDN, inspirándose en los principios rectores de este tratado internacional.

Estos, entre otros, son los siguientes:

- La universalidad de los derechos y la no discriminación.
- El interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Derecho a la supervivencia y desarrollo.
- Derecho a la protección.
- Derecho a la participación.

**Octavo.-** Que el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, aprobado en Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013, incorpora por primera vez la pobreza infantil como prioridad transversal en sus objetivos y actuaciones.

Desde el punto de vista de la infancia, la inclusión social debe ir dirigida a garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias, las oportunidades y los recursos necesarios para ejercer sus derechos y participar activa y plenamente en la vida económica, social, cultural y política, sin discriminación por motivos de discapacidad, género, raza, condición socio-económica u otros factores. Las acciones deben estar especialmente enfocadas a los niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad.

**Noveno.-** Que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF nació en 1996 con el objetivo de promover los derechos de la infancia y tener en cuenta sus necesidades en el desarrollo de las políticas activas municipales.

Una Ciudad Amiga de la Infancia es una ciudad o cualquier sistema de gobierno local que se compromete a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es un gobierno local en el que la opinión, las necesidades, las prioridades y derechos de la infancia y adolescencia forman parte integrante de las políticas y programas. Se trata de crear un concepto diferente de ciudad en la cual todos los ciudadanos y ciudadanas son tenidos en cuenta, incluso los más pequeños. Que el Parlamento de Navarra ha realizado distintas declaraciones para impulsar el programa en la Comunidad, la más reciente de 27 de Enero de 2014, donde ha instado al “Gobierno de Navarra a trabajar de forma conjunta con la Federación Navarra de Municipios y Concejos para impulsar en la Comunidad el programa Ciudades Amigas de la Infancia”.

**Décimo.-** Que el Pacto Navarro contra la Pobreza, aprobado por unanimidad del Parlamento de Navarra el 10 de Diciembre de 2007, establecía un compromiso local de erradicar la pobreza, promoviendo medidas encaminadas a “la generación de capacidades y la transformación social desde la participación” y a canalizar los fondos a quienes más lo necesitan, dando prioridad a la educación básica, la salud básica (...) y aquellos programas cuyo único interés y objetivo directo sea erradicar la pobreza”.

**Undécimo.-** Que el empleo es un elemento clave para la reducción de la pobreza infantil, pero siempre que sea un empleo respetuoso con las necesidades de los niños, con la conciliación familiar y laboral y con la equidad de género.

**Duodécimo.-** Que la promoción, garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Navarra es responsabilidad de todos los agentes políticos, sociales, económicos y de cualquier otra índole en Navarra. Que los padres y madres, y, en su caso, los representantes legales juegan un papel fundamental en la garantía de estos derechos. Y que las administraciones públicas tienen la obligación de prestar la asistencia apropiada a las familias para el ejercicio de estas funciones movilizándolo los recursos necesarios para asegurar un desarrollo humano justo y solidario, basado en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y con un enfoque de equidad.

Que la comunidad juega un papel fundamental en la garantía de los derechos, tanto acompañando a las familias como en la conformación de una red de prevención y protección de la infancia frente al abandono, abuso, violencia y explotación. Por ello, las instituciones tienen la obligación de fortalecer el trabajo en red en nuestra comunidad.

Para ello es necesario realizar un esfuerzo entre todos para incluir a los niños, niñas y adolescentes entre las prioridades de la agenda política y social a nivel local y a nivel foral porque:

- El desarrollo de su salud, de su educación y de su participación activa es crucial para el futuro de cualquier sociedad.
- Su dependencia y su estado de desarrollo les hace particularmente vulnerables, por lo que son más sensibles que los adultos a las condiciones bajo las que viven, tales como la pobreza, la infravivienda o la contaminación.

- Los niños, niñas y adolescentes son también más sensibles a las acciones u omisiones de los gobiernos que cualquier otro grupo de población.

Por todo cuanto antecede, todas las partes, mediante la firma de la presente Alianza por la Infancia en Navarra,

### ACUERDAN

Promover, hacer seguimiento, exigir o ejecutar las siguientes medidas que se organizan en un bloque de medidas transversales y cinco dimensiones que engloban distintos derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en la CDN: derecho a la educación; derecho a la familia y la protección de la comunidad; derecho a la salud y seguridad; derecho a la participación; y atención a la vulneración de derechos.

### Medidas transversales generales

Las medidas transversales generales incluyen las medidas que garantizan el derecho a la no discriminación (Artículos 2 y 23 de la CDN), que establecen la obligación de las instituciones públicas de asegurar que cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de su sexo, origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus familias o de sus representantes legales. Las medidas encaminadas a garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (Art. 3), y todas aquellas centradas en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales hasta el máximo de las posibilidades del Estado (Art. 4). La responsabilidad de promocionar el conocimiento del contenido de la CDN (Art. 42).

**Primero.-** Actualizar el marco jurídico, normativo, incluso legislativo en Navarra, para que la garantía de los derechos de la infancia tenga el enfoque integral que reconoce la CDN cuando establece la indivisibilidad de los derechos de la infancia. Promover la aprobación de una Ley Foral de Infancia que incluya además de la regulación de la gestión de los establecimientos públicos de protección y tutela de menores de edad y de reinserción social, toda la regulación necesaria para que todos los niños, niñas y adolescentes en Navarra ejerzan todos los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Este marco normativo debe superar el enfoque sectorial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, y establecer las garantías para el ejercicio de los derechos tanto civiles y políticos como todos los derechos económicos sociales y culturales.
- Debe crear un órgano rector de las políticas de infancia y adolescencia con capacidad y recursos necesarios para coordinar las políticas y planes sectoriales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes. Que tenga, entre otras funciones, las siguientes:
  - Coordinar políticas y servicios entre las distintas administraciones, departamentos y redes sociales y comunitarias.
  - Elaborar un plan integral de infancia y adolescencia, que incluya una estrategia específica de apoyo a las familias en su función protectora, con la participación de niños, niñas y adolescentes. Un plan basado en un diagnóstico de necesidades, dotado de recursos y que incorpore un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
  - Promover la elaboración de planes municipales con compromiso de dotación presupuestaria, y servicios que, basados en el interés superior del niño, sean incluyentes y accesibles, asegurando la participación infantil.
  - Establecer estándares de calidad mínimos y comunes para la protección y el apoyo a la infancia.
  - Identificar y hacer seguimiento a los presupuestos forales de las partidas destinadas a la infancia y adolescencia y su evolución.

- Velar para que, de la totalidad de los recursos disponibles, la inversión en infancia y adolescencia sea una prioridad presupuestaria.
- Velar para que los recursos asignados a programas que beneficien a niños, niñas y adolescentes sean sostenibles, y se usen con mayor eficacia, eficiencia y equidad posibles.
- Reorientar las prioridades de los gastos sociales con el fin de promover el acceso igualitario de los servicios sociales básicos a todos los niños, niñas y adolescentes.
- Recopilar y analizar sistemáticamente la información disponible para medir el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en Navarra.
- Evaluar sistemáticamente el impacto en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de las distintas políticas adoptadas por las instituciones navarras. Y hacer seguimiento y evaluación de la inversión que se realiza en infancia y adolescencia.
- Garantizar que las medidas a adoptar en el ámbito de la protección estén basadas en la prevención.
- Debe establecer los mecanismos necesarios para que las políticas y servicios dirigidos a infancia y adolescencia dispongan de los recursos financieros y humanos necesarios para la garantía efectiva de los derechos.
- Para garantizar la disponibilidad de información oportuna y puntual que facilite la planificación, debe establecer las bases para sistematizar la recopilación y análisis de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, y asegurar que se recopile la información basándose en indicadores específicos desarrollados para medir el bienestar, de los niños, niñas y adolescentes, desde un enfoque de derechos. Creación de un observatorio de infancia y adolescencia.
- Que se establezca la obligatoriedad de realizar informes previos de impacto en la infancia y adolescencia de todas las disposiciones normativas que adopte el Parlamento de Navarra, y en aquellas disposiciones reglamentarias que adopten las instituciones públicas concernientes a niños, niñas y adolescentes
- Que establezca las bases para prestar asistencia apropiada a las familias y la comunidad para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Que garantice la creación de mecanismos efectivos de participación de niños, niñas y adolescentes.

**Segundo.**-Promover la elaboración de unas políticas públicas y servicios que, basadas en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes garanticen sus derechos, que sean incluyentes y accesibles, asegurando la participación infantil, y que prioricen la inversión en infancia, incluso en la cooperación internacional al desarrollo.

**Tercero.**-Adoptar las medidas pertinentes para luchar contra la pobreza infantil y por la inclusión social de la infancia, basadas en:

- a) la mejora de la empleabilidad de las familias con niños, niñas y adolescentes a su cargo (mejorar de la aptitud, actitud además de establecer las medidas oportunas para priorizar su contratación a través de medidas positivas).
- b) el fomento de un empleo respetuoso con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, con la conciliación familiar y laboral y con la equidad de género; en la adopción de medidas de redistribución de la riqueza
- c) el establecimiento de ayudas que garanticen la cobertura de necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes (alimentación, salud, educación, vivienda y protección) con un especial foco en los grupos más vulnerables
- d) y el fomento de la formación que capacite a los jóvenes para la inserción laboral y que promueve la mejora de las posibilidades económicas familiares.

**Cuarto.-** Impulsar la elaboración y el desarrollo de un sistema de protección integral de la infancia y adolescencia en Navarra basado en la prevención con un enfoque de trabajo comunitario y de derechos y con garantías procesales. Un sistema que incluya la participación de profesionales, colectivos y agentes comunitarios involucrados en el cuidado y atención de la infancia y adolescencia y en el diseño de acciones de prevención, protección y defensa de sus derechos. Un sistema basado en la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad para que cada persona cumpla con la responsabilidad correspondiente en su garantía.

Por tanto, como consecuencia de los acuerdos asumidos en el presente acto, los partidos políticos firmantes, se comprometen a adoptar antes del **31 de Diciembre de 2025** las siguientes medidas:

### **Medidas relacionadas con el derecho a la Educación**

Las medidas relacionadas con el derecho a la educación incluyen las medidas que garantizan el derecho a una educación primaria de calidad, obligatoria y gratuita; El derecho a una enseñanza secundaria (ESO, Bachiller y NFP) accesible (incluye avances en la gratuidad y concesión de ayudas financieras en caso de necesidad (sistema de becas accesible y garantista); y aquellas medidas encaminadas al fomento de la asistencia, (prevención de la deserción, el abandono temprano, fracaso escolar...) (art. 28). Y la definición de los objetivos de la educación (Art. 29)

**Quinto.-** Adoptar las medidas enunciadas en el presente apartado de derecho a la educación encaminadas a garantizar una educación de calidad, equitativa y accesible, adecuada a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, que contribuya a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad hasta el máximo de sus posibilidades, y que le prepare para asumir una vida adulta activa. Que promueva la participación tanto del personal docente como de las familias y el alumnado.

#### **5.1. Ampliar la red de educación gratuita y de calidad en la etapa de 0 a 3 años.**

- Reconocer la etapa, como etapa educativa, y hacerla accesible a todas las familias que lo deseen, especialmente a los niños y niñas en desventaja por su situación social, económica, familiar o de discapacidad.
- Ampliar la red de establecimientos existentes (escuelas infantiles) para garantizar el acceso y reducir el ratio.
- Promover otros modelos de cuidado con dispositivos de cuidado a los niños y niñas y apoyo a la familia.

#### **5.2. Avanzar en el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad. Desarrollar la Ley Foral de Accesibilidad.**

- Desarrollar modelos o programas educativos que sean accesibles para las personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual y física. Adaptar todos los modelos lingüísticos para que sean accesibles. Avanzar en la accesibilidad cognitiva.
- Garantizar la atención temprana de 0 a 6 años a niños y niñas con dificultades o trastornos en su crecimiento y desarrollo. Ampliar la atención hasta los 6 años.
- Reconocer oficialmente a los centros sin ánimo de lucro que realizan su labor formativa con jóvenes en dificultad social.
- Potenciar una línea de formación del profesorado sobre inclusión y discapacidad.
- Dotar de recursos a entidades de discapacidad y al CREENA.

#### **5.3. Promover una política educativa que garantice una educación de calidad, equitativa y accesible**

- Disminuir el ratio profesorado-alumnado.

- Garantizar unas instalaciones adecuadas y equipamientos necesarios en todos los centros educativos independientemente de su ubicación y de su titularidad.
- Mejorar la formación del profesorado en las siguientes materias; derechos de los niños, niñas y adolescentes; participación; educación inclusiva; innovación pedagógica; técnicas para la motivación del alumnado.
- Poner en marcha programas de apoyo al profesorado con cuidadores, logopedas, fisioterapeutas, y asesoramiento de especialistas. Garantizar el apoyo en aula cuando sea necesario.
- Fomentar la inclusión adoptando medidas que compensen la segregación (según modelos lingüísticos y titularidad de los centros) creada por la elección del centro de las familias.
- Fomentar programas educativos basados en el respeto a la diversidad social y que prevengan la discriminación: programas co-educativos que promuevan la formación en igualdad de género potencializando las capacidades personales del alumnado que superen los roles y estereotipos de género ; programas que promuevan la interculturalidad y sensibilicen contra la xenofobia y el racismo; programas que sensibilicen contra la homofobia y transfobia, y programas que sean respetuosos con los diferentes modelos familiares.
- Promover la participación de todos los agentes implicados en la educación de los niños, niñas y adolescentes. Colaboración entre los colegios, las familias y la comunidad, especialmente los espacios vecinales educativos y las entidades locales. Promover modelos tipo comunidades de aprendizaje. Promover la participación infantil, familiar y de la comunidad en el sistema educativo. Apoyar a las APYMA como instrumento socioeducativo de la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Promover una educación no formal e informal que sea complementaria a la educación formal
- Promover la escolarización de 3 a 6 años de colectivos que no se incorporan a la escuela hasta la etapa primaria.
- Revisar la dimensión, cantidad y naturaleza de las tareas o deberes.
- Desarrollar programas que aborden de forma global el acoso escolar entre iguales.
- Aumentar la inversión en educación, y ejecutar el presupuesto con criterios de equidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad. Avanzar en la gratuidad real de la educación obligatoria mejorando el sistema de becas

**5.4.** Elaborar un plan específico para reducir las tasas de abandono escolar temprano a la media europea, que incluya medidas preventivas (fomento de la motivación y el gusto por el aprendizaje en la etapa de primaria), y alternativas para los adolescentes desenganchados de la ESO. Y adoptar las medidas necesarias para la reducción del fracaso escolar.

**5.5.** Realizar una revisión general de la etapa de educación secundaria de 12 a 18 años desde la perspectiva del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Adoptar las medidas oportunas para garantizar el acceso a una educación secundaria gratuita de calidad.

### **Medidas relacionadas con el derecho a la familia y la protección de la comunidad**

Las medidas relacionadas con el derecho a la familia y la protección de la comunidad incluyen las medidas que desarrollan la responsabilidad de la familia de orientar a los niños, niñas y adolescentes para que ejerzan todos sus derechos (artículo 5 de la CDN). La regulación de la custodia. (Art. 9) El derecho a la reunificación familiar (Art. 10). Derecho a una seguridad social, y a recibir prestaciones cuando corresponda (Art. 26). Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (incluye, vivienda, nutrición y vestuario, y las pensiones alimenticias). La responsabilidad de la familia de proporcionárselo, y

la del Estado cuando la familia no lo puede asumir ( Art. 27). Obligación de adoptar medidas de conciliación de la vida laboral y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes (Art. 18.3). Medidas encaminadas a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso y al juego (Art. 31).

**Sexto.**-Asumiendo que la familia y a comunidad son los dos entornos básicos de la protección de los niños, niñas y adolescentes. Y que la familia es el contexto primario de desarrollo por cuanto en él se produce la crianza y se establecen los vínculos y relaciones que construyen la urdimbre afectiva, física, social y cognitiva del nacimiento hasta más allá de la mayoría de edad. Y que la comunidad local es el contexto social territorial donde se insertan las familias, y en él se tejen las redes sociales de apoyo y se desarrolla principalmente la vida pública de los niños, niñas, adolescentes y sus familias durante la etapa infantil, adoptar las medidas enunciadas en el presente apartado de derecho a la familia y la protección de la comunidad para apoyar a la familia y la comunidad y dotarlas de recursos para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en su entorno.

6.1. Adoptar las medidas legislativas y normativas necesarias que sitúen la función de las familias de crianza de los hijos e hijas como una prioridad universal en las prestaciones y en los servicios que garantizan la cobertura de necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes: alimentación, salud, educación, vivienda y protección.

- Integración de la función de apoyo a las familias y comunidades en su función protectora de la infancia en los programas y planes de las administraciones públicas.
- Promover servicios y prestaciones de apoyo para familias con necesidades específicas garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

6.2. Adoptar las medidas necesarias para apoyar a las familias en el cuidado y atención de los niños, y las niñas de 0 a 3 años.

- Desarrollar medidas efectivas de conciliación de la vida laboral y familiar que consideren el interés superior de la infancia.
- Creación de un equipo de apoyo integral a la crianza en la primera infancia situado en cada Centro de Salud de zona.

6.3. Poner en marcha programas de incorporación socio-laboral específicos para las familias monomarentales con continuidad de al menos dos años.

6.3. Priorizar la empleo de las familias como estrategia principal de lucha contra la pobreza infantil.

6.4. Desarrollar estrategias de trabajo con las familias biológicas para la superación de las problemáticas que provocaron la separación del niño, niña o adolescente, para su retorno al núcleo familiar.

6.5. Aproximar progresivamente el gasto social en familias e infancia hasta alcanzar la media europea en porcentaje del Producto Interior Bruto y gasto por habitante.

- Promover el estudio para la puesta en marcha de una ayuda universal por hijo o hija menor de 18 años a cargo.

6.6. Fortalecer a la comunidad para que cumpla con su función protectora.

- Reconocer a las comunidades locales (barrios, pueblos y valles), así como, las escolares como entornos básicos de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y sus familias.
  - Redefinición comunitaria de todos los servicios públicos que todavía no lo están para hacerlos inclusivos, accesibles y próximos a las familia.
  - Formación para los trabajadores de los servicios públicos (de gestión pública y privada) sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el apoyo a las familias y el trabajo comunitario.
  - Extensión de los Servicios de Acción Preventiva Comunitaria (SAPC) de los barrios de Pamplona a todos los barrios, pueblos y valles de Navarra. Cada SAPC, gestionado por

las asociaciones infanto – juveniles de la zona, en su organización interna se adaptará a la realidad de cada comunidad y tendrá un carácter interdepartamental y de base: Servicios Sociales de Base, Centro de Salud y Centros Escolares.

- Trabajo en red entre los recursos, incluyendo los movimientos comunitarios relacionados con infancia.

### **Medidas relacionadas con el derecho a la salud y seguridad**

Las medidas relacionadas con el derecho a la salud y seguridad incluyen las medidas que garantizan el derecho a Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a servicios de tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. (Art. 6). Acceso a la vivienda (art. 27.3). Derecho a la asistencia primaria y la atención sanitaria preventiva. Acceso al agua potable, y mitigación de riesgos de contaminación del medio ambiente. Asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal. Derecho a recibir una alimentación adecuada, promoción de la lactancia materna. Asegurar la abolición de prácticas perjudiciales para la salud (mutilación...). Prevención del consumo de sustancias estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilegales. Derecho a recibir la atención necesaria para la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño, niña y adolescente víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, o malos tratos. (Incluye los niños, niñas y adolescentes víctimas de guerras como pueden ser los refugiados). (Art. 24)

**Séptimo.**-Adoptar las medidas enunciadas en el presente apartado de derecho a la salud y seguridad encaminadas a alcanzar el siguiente objetivo: Promover unos servicios de salud accesibles, a unos cuidados preventivos y garantizar la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en los programas de prevención de conductas de riesgo.

7.1. Garantizar una vivienda digna y un entorno seguro y saludable a los niños, niñas y adolescentes.

7.2. Adoptar las medidas apropiadas para desarrollar los cuidados preventivos de la salud.

- Incluir y hacer accesible a la población de 13 a 18 años en el programa de prevención de conductas de riesgo. Desarrollo de programas de prevención contra el uso indebido de sustancias psicotrópicas y estupefacientes y adicciones con y sin sustancias.
  - Desarrollar programas integrales de lucha contra la malnutrición infantil y adolescente (obesidad) y trastornos alimentarios (anorexia, bulimia, etc.).
  - Garantizar la gratuidad de todas las vacunas recomendadas por el Comité Asesor de Vacunas.
  - Desarrollar programas de prevención de adicciones al juego y dependencias tecnológicas en adolescentes y otras drogas legales.
  - Desarrollar programas de promoción de la salud sexual, reproductiva, emocional y afectiva íntegros y preventivos.
  - Formar a los profesionales para que los cuidados centrados en el desarrollo de niños y niñas y la familia.
  - Contemplar las especificidades a la hora de adoptar medidas que afecten a los niños, niñas y adolescentes, así como apoyo especial en el caso de necesitarlo que garanticen la equidad y el cumplimiento de sus derechos. Ejemplos: entorno rural/urbano, discapacidades, entorno social conflictivo, enfermedades/tratamientos a medio/largo plazo, etc.
  - Ampliar el Plan de Atención Dental Infantil hasta los 18 años.

7.3. Promover una política de salud mental infantil, que incluya la promoción de la salud mental y el bienestar emocional, así como la prevención de los problemas comunes de salud mental, en las escuelas y en la atención primaria de la salud. Que contemple entre otros los siguientes elementos:

- Desarrollar una red adecuada.

- Adecuar la frecuencia de las visitas a profesionales.
  - Garantizar una atención cercana y no estigmatizada.
  - Desarrollar normas en el ámbito de atención a menores con trastorno de conducta.
  - Desarrollar una atención basada en la psicoterapia y apoyo emocional y no tanto en psicofármacos.
- 7.4. Garantizar servicios de atención temprana de 0 a 6 años de calidad, que incluyan el apoyo a las familias y el desarrollo integral niño/a en su entorno.
- 7.5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes en los municipios o barrios.
- Adecuar los espacios públicos a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Adaptar los planes urbanísticos de los barrios y pueblos a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Adaptar su diseño a la realidad evolutiva de los niños, niñas y adolescentes. Una ciudad a la medida de los niños, niñas y adolescentes es una ciudad para todos.
  - Rehabilitación de los centros e instalaciones públicas para el uso accesible y seguro de los niños, niñas y adolescentes sin discriminaciones por causa de necesidades específicas motivadas por discapacidad o edad.
  - Realizar diagnósticos participativos sobre los espacios dedicados al ocio y al tiempo libre con el fin de adecuarlos a sus necesidades.
- 7.6. Adoptar las medidas necesarias para que la asistencia al nacimiento, los cuidados al neonato y la atención a las familias en todos los centros de salud y hospitales esté basada en el interés superior de los niños y las niñas.
- Promover la Iniciativa para la Humanización en la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) en los centros de salud y hospitales de Navarra. Lograr que más hospitales y Centros de salud se acojan a los requisitos del programa
  - Desarrollar un plan de acompañamiento a los nuevos padres y madres para garantizar la atención integral apropiada a los niños y niñas en el entorno familiar.
  - Promover unos cuidados centrados en el desarrollo de los niños y niñas y la familia (prematuros y neonatos) en los centros de salud y hospitales de Navarra. Apoyo a las familias.
  - Reactivar la Comisión Asesora Técnica del Lactancia Materna creada por el Parlamento de Navarra.

### **Medidas de atención a la vulneración de derechos**

Las medidas de atención a la vulneración de derechos incluyen las medidas que garantizan el derecho a un nombre y una nacionalidad (Art. 7). Preservación de la identidad (Art. 8) Protección contra los traslados ilícitos (Art. 11). Protección de la vida privada, ataques a su honra y a su reputación (ciber-acoso, acoso escolar) (Art. 16). Protección contra los malos tratos (toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (Art. 19) Protección de los niños, niñas y adolescentes que no están en guarda familiar (Art. 20 y 21). Protección y asistencia a niños, niñas y adolescentes refugiados (Art.22). Protección de niños, niñas y adolescentes internados en un establecimiento por las autoridades competentes. Atención y tratamiento de su salud física y mental y seguimientos periódicos. (Art. 25). Protección de los derechos de las minorías. (Art.30). Protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo (Art. 32). Protección del consumo de sustancias, y el uso de niños en el tráfico (Art. 33). Protección de la explotación y abusos sexuales (Art. 34), venta, tráfico y trata de niños (Art.35) y otras formas de explotación (Art. 36). Regulación de la responsabilidad penal de los menores de 18 años (Art. 37). Regulación de la administración de justicia (Art. 40).

**Octavo.**-Asumiendo que cuando se responde ante situaciones en las que los derechos reconocidos en la CDN son vulnerados por acción u omisión, se está atendiendo la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que ésta incluye, además de la atención a la desprotección (maltrato o el abuso a los niños, niñas y adolescentes), la reparación y prevención de todas aquellas situaciones en las que la supervivencia, el desarrollo, la igualdad de oportunidades, el bienestar, la participación y el ejercicio pleno de todos los derechos se ven amenazadas, es necesario adoptar las medidas enunciadas en este apartado de atención a la vulneración de derechos que tiene como objetivo la construcción de un sistema integral de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes basado en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que promueva, garantice y proteja los derechos recogidos en la CDN.

**8.1.** Reformar la “Ley Foral 5/2005 de 5 de diciembre para la promoción, atención y protección de la infancia y adolescencia para su adaptación a la legislación internacional en protección integral de la infancia. La reforma debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Avanzar en la prevención.
- Asumir el enfoque de derechos.
- Incluir medidas de apoyo y acompañamiento económico, social, educativo, etc... a los entornos familiares.
- Estar basado en el enfoque comunitario.
- Mejorar la formación general y especializada tanto de los equipos técnicos públicos como comunitarios para un abordaje integral de la e atención a la vulneración de derechos en el que diagnóstico, planificación e intervención de cada caso sean realizados por los mismos profesionales para facilitar, siempre que sea posible, la colaboración con las familias o/y la comunidad.
- Creación de un Comité de Ética de la Atención social que tenga como función la consulta y el dictamen sobre la idoneidad de intervención en relación con el interés superior del niño en la toma de decisiones administrativas que generen separación de los niños, niñas y adolescentes de la familia, en las estancias en centros de acogimiento residencial y durante el cumplimiento de medidas judiciales.
- Dotar de equipos técnicos estables tanto públicos de atención a la vulneración de derechos como de acción preventiva comunitaria. Extender y ajustar las estructuras de los equipos públicos de atención a la vulneración de derechos y de acción preventiva comunitaria a la realidad de cada zona de Navarra
- Dotar a los servicios de prevención de los recursos materiales y económicos necesarios.
- Garantizar la dotación presupuestaria necesaria para la adecuada gestión de recursos del sistema integral de protección, priorizando la inversión en los programas preventivos. Y garantizar una ejecución presupuestaria basada en la equidad, la eficiencia y la eficacia.
- Mejorar la coordinación entre administraciones públicas y todos los agentes implicados en la protección de niños, niñas y adolescentes: familias, profesionales, asociaciones, colectivos...
- Situar los centros de día en el entorno comunitario de los niños, niñas y adolescentes y vincular su funcionamiento a los proyectos preventivos del barrio, pueblo o valle para favorecer procesos proactivos de atención al riesgo e atención a la vulneración de derechos que respeten el desarrollo de cada uno y una y apoyen a sus familias en el ejercicio de su función protectora.
- Fortalecer el sistema de seguimiento proactivo de casos con una mayor y mejor coordinación intersectorial de apoyo y con la colaboración de las familias desde un enfoque de promoción y prevención.
- Mejorar el sistema de coordinación entre instituciones públicas y organizaciones sociales de infancia para el análisis de la realidad, puesta en marcha de proyectos y búsqueda de alternativas a problemáticas generales de los niños, niñas y adolescentes

de Navarra. Sería preciso incorporar en la legislación la obligatoriedad de un mínimo de dos reuniones anuales.

- Potenciar mecanismos de custodia que respeten los derechos de la infancia en toda su integralidad y a lo largo de todos los procesos apoyando el desarrollo emocional, cognitivo, físico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- Favorecer el acogimiento familiar frente al institucional desarrollando un adecuado acompañamiento tanto a las familias biológicas como de acogida con el fin de promover una parentalidad responsable.
- Construir indicadores para la evaluación de la atención a la vulneración de derechos a partir del desarrollo de la autonomía social, cognitiva, emocional y física de cada uno de los niños, niñas y adolescentes de Navarra atendidos por los servicios públicos y comunitarios.
- Hacer seguimiento desde un modelo multifactorial con enfoque de derechos de los entornos sociales vulnerables en cada municipio y comarca de Navarra que permita elaborar diagnósticos territoriales y planificar los dispositivos necesarios para prevenir la atención a la vulneración de derechos individual, grupal o comunitaria en esas zonas.
- Elaborar estudios de percepción por parte de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de los procesos de atención a la vulneración de derechos individual, grupal o comunitaria en los que se han visto implicados.
- Adoptar las medidas necesarias para promover la autonomía y preparar a los adolescentes, que no pueden reincorporarse al entorno familias, para el momento de abandonar los centros de protección y centros de atención integral de jóvenes en conflicto con la Ley. Establecer mecanismos de seguimiento y apoyo posterior a la desinstitutionalización.

**8.2.**Elaborar un “Manual de protección integral desde un enfoque de derechos” que sirva de guía para el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación en el trabajo con niños, niñas y adolescentes para todas las administraciones y entidades sociales de Navarra. Que incluya un apartado de promoción de la participación Infantil” para empleados públicos y organizaciones de infancia de la sociedad civil.

**8.3.**Desarrollar programas y protocolos específicos de asilo y acogida para niños, niñas y adolescentes refugiados que llegan a Navarra

### **Medidas relacionadas con el Derecho a la participación**

Las medidas relacionadas con el derecho a la participación incluyen las medidas que garantizan el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan (procedimientos judiciales, administrativos) y a tener en cuenta sus opiniones en función de su madurez (Artículo 12). El derecho a la libertad de expresión; incluye el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas (art. 13). La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14). La libertad de asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas (art. 15). El derecho a acceder a una información adecuada. (Producción de libros, materiales educativos...Protección frente a contenidos no apropiados) (art. 17). El derecho a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida cultural y artística, recreativa y de esparcimiento (art. 31.2).

**Noveno.**-Asumiendo que la participación se sustenta en el reconocimiento de la condición de “sujeto de derechos” de los niños, niñas y adolescentes, y que ejercer los derechos implica participar en ellos, y que la participación se aprende, necesita de organización, de formación y de una motivación, y que debe estar adaptado a la edad y capacidades, adoptar las medidas enunciadas en el presente apartado de derecho a la participación encaminadas a alcanzar el

siguiente objetivo facilitar los recursos y elaborar instrumentos que permitan el ejercicio de la participación real individual y comunitaria de todos ellos y ellas en todos los aspectos públicos que les afecten;

**9.1.** Desarrollar los mecanismos de participación infantil individual y grupal adaptados a cada edad, nivel de capacidades y situación personal propia, en las actuaciones de las administraciones públicas.

- Introducir progresivamente el requisito de consulta en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas que afecten directamente a niños, niñas y adolescentes. Y cuando se realicen las consultas en este marco, desarrollar la normativa necesaria que obligue a las administraciones públicas a cumplir y ejecutar las decisiones tomadas con la participación de los niños, niñas y adolescentes. Evitar una utilización simbólica, decorativa o manipulada.
- Desarrollar programas de formación para las autoridades y funcionarios públicos sobre la participación real de los niños, niñas y adolescentes. Desarrollar una certificación específica para educadores, profesores, personal sanitario, cargos públicos.
- Impulsar un plan de formación para APYMA sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Introducir en los planes formativos universitarios que corresponda, los contenidos sobre participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar un informe anual del Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los proyectos de participación de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos en cada municipio, con el apoyo de las asociaciones infanto–juveniles y los centros escolares.
- Promover programas de acceso a la cultura para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, dotándolos de los recursos necesarios para facilitar el acceso, la comprensión y el disfrute de los mismos.

**9.2.** Formar a los niños, niñas y adolescentes para la participación.

- Promover una participación que apoye el desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes desde sus capacidades, necesidades e intereses propios.
- Promover metodologías participativas y de trabajo en red como el aprendizaje-Servicio en los proyectos conjuntos entre administraciones públicas, entidades sociales y los niños, niñas y adolescentes.
- Incluir la participación social, comunitaria y ciudadana en el currículum escolar de primaria y ESO. Y fomentar actividades formativas para niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar y extraescolar que apoye el desarrollo de la autonomía para la participación.

**9.3.** Dotar de los recursos necesarios los niños, niñas y adolescentes para ejercer su derecho a la participación.

- Impulsar la creación de asociaciones infantiles y juveniles en centros escolares y entidades locales, simplificando los procedimientos administrativos de registro y ofreciendo garantías jurídicas a los niños, niñas y adolescentes, sus familias y los técnicos responsables.
- Integrar las actividades de participación social y comunitaria de los niños, niñas y adolescentes en los calendarios escolares para fomentar el encuentro para la participación de niños, niñas y adolescentes de diferentes centros escolares.
- Dotar a todas las zonas de Navarra de centros de recursos para la participación (materiales, técnicos y formativos). Poner en marcha progresivamente servicios de apoyo a la participación de los niños, niñas y adolescentes gestionados por las propias asociaciones infantiles y juveniles de la zona.
- Desarrollar la normativa necesaria para adaptar las instalaciones y normativas de

funcionamiento de los centros sociales y culturales públicos a las actividades de participación de los niños, niñas y adolescentes con respeto a su edad y nivel de desarrollo de sus capacidades.

- Poner en marcha una red de locales y espacios públicos para el desarrollo de los proyectos de participación de los niños, niñas y adolescentes: casas de participación, casas de campamentos y zonas de acampada entre otros.
- Introducir en las convocatorias de subvenciones que tengan como beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, la necesidad de que los proyectos planifiquen en su desarrollo procesos de autonomía de los niños, niñas y adolescentes: Del proyecto acompañado a los proyectos propios de los niños, niñas y adolescentes.
- Priorizar los proyectos comunitarios de ocio y tiempo libre orientados a la participación social, comunitaria y ciudadana de los niños, niñas y adolescentes en las convocatorias de subvenciones de este ámbito. Priorizar los proyectos que promuevan un acceso universal.

**AFIRMAN** además que, con objeto de seguir avanzando y como parte del espíritu del consenso alcanzado a través de la firma de esta Alianza por la Infancia en Navarra construida sobre la base de la participación de los agentes sociales en un sentido amplio: niños, niñas y adolescentes, empresas, sindicatos, administraciones públicas, organizaciones sociales y partidos políticos, se apoyará la firma de un Pacto de Estado que promueva los mismos fines y valores.

**ACUERDAN** crear una Comisión de seguimiento de esta Alianza, que se reunirá al menos tres veces al año para analizar los resultados obtenidos en base al mismo y hacer público el grado de cumplimiento alcanzado respecto a los compromisos adquiridos. Dicha comisión establecerá en su primera reunión su forma de funcionamiento.

En dicha Comisión participará un representante de cada uno de los grupos parlamentarios abajo firmantes, el Defensor del Pueblo de Navarra, un número de representantes de entidades del ámbito de infancia equivalente al número de grupos que conforman el Parlamento de Navarra y un representante de UNICEF, en su condición de promotor del acuerdo. Los miembros de la Comisión actuarán como garantes del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, REFRENDAMOS NUESTRO COMPROMISO A GARANTIZAR Y PROTEGER LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ASÍ COMO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN SU CONJUNTO, FIRMANDO EL PRESENTE PACTO EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

ADHESIONES RECIBIDAS:

### ANEXO: Glosario.

- **Infancia:** Todo niño, niña y adolescente menor de edad. En Navarra los menores de 18 años.
- **Ser sujeto de derechos:** Ser sujeto de derechos significa que los niños y niñas son los titulares de los derechos establecidos en la CDN. La condición de “*sujetos*” implica que en el ejercicio de los derechos los protagonistas son los niños y niñas. En el “*sujeto de derechos*” se integran los propios derechos y los deberes que supone su ejercicio.
- **Autonomía:** Es estar preparado para vivir de forma independiente en la sociedad (Preámbulo CDN): “*Poder hacer las cosas por ti mismo con los demás*”. La autonomía se adquiere en la reciprocidad con los otros. La autonomía tiene cuatro dimensiones: social, física, cognitiva y emocional. La autonomía se construye de forma progresiva desde el nacimiento a la mayoría de edad y es la capacidad primaria para el ejercicio de una vida digna.
- **Bienestar:** El bienestar es la situación creada a través de la protección y el cuidado establecido por los derechos recogidos en la CDN ejercidos por los niños y niñas. El bienestar de los niños y niñas es prioritario en el marco de sociedad (Interés supremo del menor Art. 3 CDN) y se desarrolla fundamentalmente en el marco de la familia.
- **Comunidad:** Los derechos son universales pero se ejercen de forma local y grupal. La comunidad es un sistema social donde se establecen relaciones horizontales, se elaboran normas y recursos. En la comunidad se trabaja en común, con la colaboración de sus miembros y de forma cooperativa. La comunidad puede ser local (barrio o pueblo), asociativa (organizaciones o colectivos) y también interpersonal (familias, cuadrillas...). La comunidad es donde el niño va a asumir plenamente sus responsabilidades cuando sea adulto (Preámbulo CDN) pero para ello tiene que experimentar y aprender junto a los otros miembros de la distintas comunidades donde participa: barrio o pueblo, centro escolar, asociaciones, equipos deportivos...
- **Desarrollo:** Es el proceso de construcción personal físico, social, cognitivo y emocional que realizan los niños y niñas del nacimiento a la mayoría de edad. Es un proceso progresivo y con diferentes etapas. El proceso del desarrollo es único en cada persona por cuanto se realiza desde cada niño o niña en interacción social y siempre está contextualizado.
- **Enfoque de derechos de la infancia:** Es el desarrollo de proyectos y programas, leyes y normativas, acciones y recursos con los derechos de la infancia como contenidos y eje de su desarrollo. En el enfoque de derechos de infancia los derechos son universales e indivisibles. Aplicar un enfoque de derechos obliga a rendir cuentas a los que lo asumen por decisión propia o por formar parte de las administraciones de un estado que ha ratificado la CDN.
- **Garantizar:** Garantizar significa asegurar lo comprometido. “*Hacer lo que se dice*”.
- **Igualdad de oportunidades – no discriminación:** Es el fundamento de la “*equidad*” por lo que los derechos tienen que ejercerse por los niños y niñas sin distinción de clase, género, cultura o edad. La equidad obliga a adaptar el ejercicio de los derechos a las características de cada niño, niña o adolescente.
- **IHAN:** La Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) tiene como objetivo adoptar las prácticas que protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento y ofrezcan una asistencia amigable a la madre durante el parto. Es una iniciativa lanzada por la OMS y UNICEF para animar a los hospitales, servicios de salud, y en particular las salas de maternidad a cumplir con los siguientes pasos: 1) Tener una normativa de lactancia que todos conocen y cumplen. 2) Capacitar a los trabajadores para que puedan poner en práctica la Normativa de Lactancia. 3) Asegurar que todas las embarazadas reciben información sobre la importancia de la lactancia y cómo conseguir un amamantamiento feliz. 4) Ofrecer a todos los bebés

contacto piel con piel precoz con sus madres tras el parto y ofrecer ayuda para iniciar la lactancia en la primera media hora de vida. 5) Ayudar a las madres a amamantar y a mantener la lactancia en caso de separación. 6) No ofrecer a los recién nacidos amamantados otros líquidos sin indicación médica. 7) Asegurar que todos los recién nacidos permanecen con sus madres las 24 horas del día. 8) Animar a las madres a amamantar a demanda. 9) No ofrecer a los bebés amamantados biberones, tetinas ni chupetes. 10) Fomentar la creación y el contacto con grupos y recursos de apoyo a la lactancia en la comunidad. Además, cumplir el Código de Comercialización de Sucedáneos, ayudar igualmente a la madre que no amamanta y ofrecer una asistencia amigable a la madre durante el parto.

- **Inclusión social:** Proceso que asegura que aquellos en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven.
- **Participación:** Participación es “*tomar parte*” pero desde un enfoque de derechos de infancia participar supone ser sujeto activo de ese proceso de “*tomar parte*” por lo que en ningún caso la participación puede ser simbólica, manipulada o decorativa. La participación en la infancia y la adolescencia es progresiva vinculada a la evolución de las facultades de cada niño o niña. Es una participación en la que los niños, niñas y adolescentes tienen que querer participar (motivación), necesitan espacios donde hacerlo adaptados a ellos y ellas (organización) y tienen que aprender a hacerlo (Formación). La participación en sus primeras fases necesita del apoyo de los adultos pero su proceso tiene que culminar con la autonomía.
- **Protección:** La protección de la infancia es garantizar el ejercicio de los derechos de la infancia. Las medidas son de tipo preventivo o de atención administrativa o jurídica de las situaciones en que éstos no son garantizados o se ven afectados por limitaciones o violaciones de los derechos (Atención de la desprotección). (Art.19 CDN). Los responsables primarios de la protección son las madres y padres. Las administraciones públicas tienen como función colaborar con las familias y apoyarles cuando no disponen de los recursos para ejercer su protección.
- **Prevención:** La prevención es la estrategia central de la protección de la infancia “*El éxito de la protección radica en la prevención*” (UNICEF). Prevenir es preparar (educar), proveer (aportar recursos) y precaver (informar). Prevenimos para desarrollar la autonomía adulta en los niños, niñas y adolescentes y para evitar problemas en el futuro. Prevenir es una acción que se desarrolla en el presente para que tenga efecto en el futuro. Prevenir también es investigar ahora para hacer pronósticos que nos permitan responder a los desafíos del futuro.
- **Riesgo:** El riesgo son factores internos y externos a los niños, niñas y adolescentes que pueden obstaculizar o potenciar el ejercicio de los derechos de la infancia. Que el riesgo se transforme en daño o desprotección es solo una de las posibilidades. Otra puede ser que los factores de riesgo sean una oportunidad de protección. El abordaje del riesgo está sometido a una complejidad causal que no se debe simplificar.